

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 **REPERTORIO NÚMERO: 2807-2019.-**

2

3

4

5

6

ACTA

7

8

9

SESIÓN DE DIRECTORIO

10

11

12

13

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA SAN CARLOS DE APOQUINDO

14

15

16

17

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de Julio del

año dos mil diecinueve, ante mí, **MARÍA VERÓNICA FERNÁNDEZ**

ÁLVAREZ, Abogado, Notario Público, Suplente de doña **MARÍA**

ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE, Titular de la Décimo Séptima

21 Notaría de Santiago, según Resolución número quinientos treinta

22 guión dos mil diecinueve de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de

23 Santiago de fecha diecinueve de Julio del año dos mil diecinueve, y

24 del Cuarto Juzgado Civil Mayor Cuantía de Santiago de fecha

25 veinticuatro de Julio de dos mil diecinueve, los que quedan

26 agregados al final de mis Registros de escrituras públicas del mes

27 de Julio de dos mil diecinueve, bajo el Protocolizado número mil

28 quinientos ochenta y ocho guión dos mil diecinueve, con Oficio en

29 calle Amunátegui número trescientos sesenta y uno, comparece:

30 **LUCIO IGNACIO CORDÓN ROJAS**, chileno, soltero, Abogado,

ACT91516.1907

1

TJ



1 domiciliado en Isidora Goyenechea número dos mil novecientos
2 treinta y nueve, Oficina trescientos cinco, Las Condes, Santiago,
3 cédula de identidad número dieciocho millones ochenta y cinco mil
4 seiscientos sesenta guión nueve, mayor de edad, quien acredita su
5 identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente
6 facultado y bajo su responsabilidad, viene en reducir a escritura
7 pública, la siguiente Acta Sesión de Directorio Fundación de
8 Beneficencia San Carlos de Apoquindo que rola de **fojas dieciocho**
9 **a fojas veinticinco** del Libro respectivo: "**Acta Sesión de Directorio**
10 **Fundación de Beneficencia San Carlos de Apoquindo** En
11 Santiago de Chile, a diez de junio de dos mil diecinueve, siendo las
12 nueve: cero cero horas, en calle Cerro Litoria número doce mil
13 cuatrocientos catorce, comuna de Las Condes, ciudad y provincia de
14 Santiago, Región Metropolitana, se efectuó la séptima sesión de
15 directorio de la Fundación de Beneficencia San Carlos de
16 Apoquindo, en adelante la "Fundación". Asistieron los directores
17 José Antonio Vicuña Errázuriz, Fernando Varela Villarroel y Pablo
18 García Prieto. Presidió la sesión el director José Antonio Vicuña
19 Errázuriz, y actuó como secretario el director Fernando Varela
20 Villarroel. El presidente tomó la palabra y señaló que todos los
21 miembros del directorio fueron debidamente convocados y citados a
22 la presente sesión. Verificando contar con el quórum de
23 constitución establecido en los estatutos vigentes de la Fundación,
24 el presidente declaró legalmente constituida la sesión y señaló los
25 temas a tratar en ésta: Uno. Lectura y aprobación del acta de la
26 sesión anterior. Dos. Renovación del directorio. Tres. Estructura de
27 poderes. Cuatro. Aprobación Fecu año dos mil dieciocho. Cinco.
28 Ejecución de acuerdos. **Uno. Lectura y aprobación del acta de la**
29 **sesión anterior.** El secretario dio lectura al acta de la sesión
30 anterior del directorio de la Fundación, de fecha dieciséis de

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 diciembre de dos mil dieciocho, la que se aprobó por la unanimidad
2 de los directores presentes. **Dos. Renovación del directorio.** El
3 presidente informó que de acuerdo al artículo octavo de los
4 estatutos, por no haberse renovado los cargos del directorio antes
5 de su vencimiento, éstos se mantienen vigentes hasta esta fecha,
6 en que se procederá a realizar las renovaciones que se señalan
7 más adelante. Sobre este punto el presidente señaló que el
8 director José Guillermo Cox Aldunate, y el director Rodrigo Solari
9 Sayago, mediante carta dirigida a la Fundación, manifestaron su
10 voluntad de no renovar su participación en el directorio. Los
11 directores presentes de forma unánime aceptaron sus decisiones y
12 agradecieron sus aportes a la Fundación. Tras una breve
13 discusión, el directorio de forma unánime acordó renovar a José
14 Antonio Vicuña Errazuriz, Carlos Fernando Varela Villarroel y Pablo
15 Ignacio García Prieto en sus cargos de directores por un próximo
16 período y nombrar como nuevos integrantes del directorio a
17 Francisco Xavier Guimpert Corvalán, cédula nacional de identidad
18 número ocho millones quinientos cincuenta y un mil veintitrés
19 guión uno y a Juan Carlos Cornejo Robinson, cédula nacional de
20 identidad número ocho millones setenta mil doscientos cuarenta y
21 uno guión ocho. Conforme a lo establecido en el artículo octavo de
22 los estatutos, los directores de forma unánime designaron entre los
23 miembros aquí designados, los cargos de presidente, secretario y
24 tesorero de la Fundación, quedando el directorio integrado de la
25 siguiente manera: Uno. Jose Antonio Vicuña Errazuriz, quien
26 tendrá el cargo de presidente. Dos. Carlos Fernando Varela
27 Villarroel, quien tendrá el cargo de secretario. Tres. Pablo Ignacio
28 García Prieto, quien tendrá el cargo de tesorero. Cuatro. Juan
29 Carlos Cornejo Robinson, director. Cinco. Francisco Xavier
30 Guimpert Corvalán, director. **Tres. Estructura de poderes.** El



1 presidente expresó la importancia de hacer algunos ajustes en la
2 estructura de poderes vigente de la Fundación para adecuarla a
3 sus actuales necesidades. Para estos efectos, el directorio acordó
4 por unanimidad revocar en su totalidad los poderes previamente
5 otorgados por la Fundación, especialmente aquellos que constan
6 en la escritura pública de diecisiete de julio de dos mil trece
7 otorgada en la Décimo Séptima Notaría de Santiago de don Jaime
8 Morandé Orrego, repertorio número tres mil doscientos ocho guión
9 dos mil trece. A continuación, y en consideración de la revocación
10 precedente, propuso otorgar nuevos poderes para la Fundación.
11 Luego de un debate sobre este punto, los directores acordaron por
12 unanimidad otorgar poder en favor de los siguientes apoderados,
13 los que podrán actuar de la forma que se indica más adelante:
14 **Primero. Apoderados Categoría A:** José Antonio Vicuña Errázuriz,
15 cédula nacional de identidad número seis millones quinientos
16 cinco mil doscientos treinta y ocho guión cinco; y Carlos Fernando
17 Varela Villarroel, cédula nacional de identidad número seis
18 millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco
19 guión cuatro. **Segundo. Apoderados Categoría B:** Pablo García
20 Prieto, cédula nacional de identidad número seis millones
21 seiscientos ocho mil quinientos cincuenta y cuatro guión seis; Juan
22 Carlos Cornejo Robinson, cédula nacional de identidad número
23 ocho millones setenta mil doscientos cuarenta y uno guión ocho; y
24 Francisco Xavier Guimpert Corvalán, cédula nacional de identidad
25 número ocho millones quinientos cincuenta y un mil veintitrés
26 guión uno. **Forma de actuación:** uno cualquiera de los Apoderados
27 Categoría A actuando conjuntamente con uno cualquiera de los
28 Apoderados Categoría B, anteponiendo a su firma el nombre de la
29 Fundación, podrán representarla, sin límite de monto, en los
30 siguientes actos, contratos, negocios, materias y hechos y con todas

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 las facultades señaladas a continuación: a) **Contractuales y**
2 **transaccionales.** i. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder,
3 transferir, enajenar y permutar toda clase de bienes muebles e
4 inmuebles, corporales o incorporales, marcas, patentes, propiedad
5 intelectual e industrial, bajo los términos y condiciones que estime
6 convenientes; comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir,
7 enajenar, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de
8 derechos, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase
9 de valores, letras de cambio y efectos de comercio; efectuar,
10 aceptar o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-,
11 donaciones y toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a
12 particiones y aceptar adjudicaciones; establecer precios y formas de
13 pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los
14 bienes referidos y percibir, pudiendo estipular toda clase de
15 condiciones, plazos y modalidades y convenir, suscribir y/o
16 modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean de la esencia,
17 de la naturaleza o meramente accidentales. ii. Dar y tomar en
18 arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir las
19 propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, resciliar, solicitar
20 la nulidad o terminar dichos contratos, contando con todas las
21 facultades indicadas al final del párrafo i) anterior respecto de las
22 operaciones señaladas en el presente párrafo. iii. Celebrar y
23 ejecutar toda clase de actos, convenciones y contratos, cualquiera
24 sea su naturaleza, incluyendo sin limitación los contratos de
25 donación y aceptación de donaciones, comodato, depósito,
26 transporte, comisión, correduría, administración de cualquier
27 naturaleza, promesa, opción, edición, publicación, distribución,
28 agencia, franquiciamiento y operaciones warrant, contando con
29 todas las facultades indicadas al final del párrafo i) anterior respecto
30 de las operaciones señaladas en el presente párrafo. iv. Recibir,



1 percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos los
2 derechos y acciones que por cualesquiera actos, convenciones o
3 contratos competan a la Fundación; firmar, suscribir y modificar
4 todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean
5 necesarios; practicar todo tipo de inscripciones en los
6 Conservadores de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros;
7 modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y
8 terminar toda clase de actos, contratos y convenciones; pagar,
9 novar, compensar, remitir, modificar y extinguir de cualquier modo
10 toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones a la
11 Fundación de toda clase de bienes; contando respecto de las
12 operaciones señaladas en el presente párrafo con todas las
13 facultades indicadas al final del párrafo i) anterior. v. Celebrar
14 contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas,
15 riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguro; cobrar
16 y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de
17 seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar
18 pólizas. b) **Laborales y contrataciones.** vi. Celebrar contratos de
19 trabajo y de prestación de servicios, exigir su cumplimiento, fijar
20 remuneraciones, definir funciones, fijar todo tipo de condiciones
21 laborales, poner término, suspender y modificar contratos de
22 trabajo, aceptar renunciaciones y firmar finiquitos; redactar, dictar y
23 suscribir reglamentos internos de higiene, seguridad y demás
24 asuntos relevantes en materia laboral. c) **Bancarias, financieras y**
25 **cauciones.** vii. Representar a la Fundación ante el Banco Central
26 de Chile, ante los bancos particulares, estatales o semifiscales y
27 ante instituciones financieras, nacionales o extranjeras; darles
28 instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y
29 cerrar cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro y
30 cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras,

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o
2 extranjeras; depositar, girar, sobregirar y operar ampliamente en
3 dichas cuentas; contratar, abrir, cobrar y dejar sin efecto boletas de
4 garantía y cartas de crédito; contratar préstamos y mutuos; contratar
5 depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones
6 similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a
7 plazo o condicionales y valores en custodia; firmar, suscribir, girar,
8 cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en
9 dominio, cobro, descuento o garantía- con o sin restricciones,
10 aceptar, reaceptar, cancelar, prorrogar, descontar, dar orden de no
11 pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de
12 cambio, vales vista, cheques, pagarés, libranzas, demás efectos
13 negociables o de comercio y demás documentos bancarios o
14 mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda
15 nacional o extranjera; retirar talonarios de cheques, letras y cheques
16 protestados, cartolas, vales vista, boletas de garantía y toda clase
17 de documentos bancarios o mercantiles; solicitar, aprobar e
18 impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Fundación;
19 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su
20 arrendamiento. viii. Hacer transferencias electrónicas y aprobar y
21 realizar giros desde cualquier cuenta corriente bancaria de la
22 Fundación, dar instrucciones a los bancos, darles órdenes de pago y
23 firmar cartas de traspaso con la finalidad de pagar cotizaciones
24 previsionales, cotizaciones de salud, cotizaciones de cesantía,
25 cotizaciones para el seguro de accidentes del trabajo y
26 enfermedades profesionales, gratificaciones, imposiciones, así como
27 para dar cumplimiento a cualquier obligación derivada de las
28 relaciones laborales de la Fundación, incluido también el pago y
29 retención de los impuestos que correspondan en esta materia. Esta
30 facultad podrá ejercerse presencialmente o a través de páginas



1 digitales tales como la página digital del banco en que tenga cuenta
2 la Fundación, "www.previred.com" u otros medios destinados a tales
3 efectos, con que opere la Fundación. ix. Otorgar y aceptar
4 garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o
5 personales, tales como prendas, hipotecas, fianzas, boletas de
6 garantía bancaria, cartas de crédito y cualquier otra, con o sin
7 cláusula de garantía general; firmar los alzamientos que
8 correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas y
9 respecto de todo tipo de garantía o gravamen que afectare a la
10 Fundación o alguno de sus bienes. d) **Comercio internacional,**
11 **transporte y correspondencia.** x. Realizar operaciones de
12 comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de
13 cambios internacionales; presentar y firmar registros e informes de
14 importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas
15 explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos;
16 celebrar ventas condicionales y autorizar cargos en cuenta corriente
17 para las referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana;
18 endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de
19 embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de
20 documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y por
21 otras autoridades o entidades; pedir la devolución de boletas
22 bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores
23 divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las
24 cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar
25 autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida;
26 realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes
27 particulares o depósitos francos y para desaduanar mercaderías;
28 pagar derechos y tasas de servicios en conformidad a las
29 disposiciones vigentes o futuras en la especie; y, en general,
30 realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la
2 exportación o embarque de ellas. xi. Extender, firmar, formalizar y
3 sellar documentos públicos o privados; enviar, recibir, aceptar y
4 retirar: i) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o
5 de ferrocarriles u otros, públicos o privados, ii) correspondencia
6 epistolar, telegráfica o electrónica, télex, facsímiles o
7 correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no. e)
8 **Propiedad intelectual e industrial.** xii. Requerir y obtener el
9 registro de marcas, patentes o modelos industriales en las oficinas o
10 registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de
11 acciones de terceros respecto de las materias indicadas
12 precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario
13 para proteger los derechos de la Fundación. f) **Representación**
14 **judicial y extrajudicial.** xiii. Representar a la Fundación, judicial o
15 extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier
16 tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional,
17 laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o de
18 cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandado
19 o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de
20 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
21 jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza; en el
22 ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las
23 facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos
24 en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento
25 Civil, y de las facultades de desistirse en primera instancia de la
26 acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
27 renunciar los recursos o los términos legales, transigir,
28 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
29 aprobar convenios y percibir. xiv. Cobrar y percibir todo cuanto se
30 adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por



1 cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea
2 en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas;
3 firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. xv. Representar a la
4 Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de
5 derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas,
6 municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios o
7 entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de
8 administración autónoma, incluyendo sin limitación al Ministerio de
9 Cultura, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Ministerio de
10 Educación, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del
11 Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría
12 General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, la
13 Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas,
14 el Banco Central, la Superintendencia de Valores y Seguros, la
15 Dirección del Trabajo, la Fundación de Fomento de la Producción,
16 Municipalidades y entidades de seguridad social, previsionales y de
17 salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones,
18 declaraciones y firma de documentos, incluyendo la solicitud de
19 patente municipal y su exención, modificarlas o desistirse de ellas;
20 firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios,
21 memorandas, presentaciones y demás documentos que sea
22 menester presentar, acompañar, inscribir o suscribir. xvi. Solicitar
23 todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros
24 públicos y autorizar a terceros a hacerlo; crear, constituir y
25 participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones,
26 asociaciones, organizaciones deportivas y entidades y organismos
27 de cualquier naturaleza; representar a la Fundación con voz y voto
28 en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y
29 entidades en que ésta sea accionista, socio, miembro o partícipe a
30 cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Amunátegui N° 361, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 estos casos, por sí o delegando poder. xvii. Participar en
2 licitaciones públicas y privadas y en procesos de postulación a
3 fondos; celebrar convenios con organismos públicos; solicitar
4 concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o
5 especie, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas,
6 renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y
7 facultades que le competan a la Fundación. g) **Tributarias.** xviii.
8 Hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener
9 Clave Secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas,
10 certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo
11 tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante
12 el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y
13 presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio y la
14 tramitación de toda clase de procedimientos ante él. xix. Ser
15 notificados por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la
16 Fundación, de conformidad con el artículo 9° del Código Tributario,
17 mientras no haya constancia de la revocación de la presente
18 facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos
19 Internos por el o los interesados. xx. Declarar, hacer liquidar, pagar
20 y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o
21 gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. xxi.
22 Emitir y firmar todo tipo de certificados de donación para respaldar
23 aportes recibidos. h) **Delegación y gestiones.** xxii. Otorgar los
24 poderes que sean necesarios para llevar adelante las actividades de
25 la Fundación, según ellos se requieran, con la facultad para
26 delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas
27 en la presente acta, revocar tales poderes en cualquier momento,
28 aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime
29 conveniente. xxiii. En general, ejecutar todos los actos y realizar
30 todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del



1 objeto y finalidades de la Fundación. Las facultades que anteceden
2 son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que el
3 mandatario podrá realizar cuantos actos, gestiones y diligencias
4 correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir
5 todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuera
6 necesario. Se deja expresa constancia que los mandatarios,
7 actuando de la manera aquí indicada, podrán delegar en todo o en
8 parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos
9 en cualquier momento. **Cuatro. Aprobación Fecu año dos mil**
10 **dieciocho.** El secretario, Fernando Varela, presentó al directorio la
11 memoria de la Fundación, en formato fecu social, correspondiente al
12 año dos mil dieciocho y el balance de la Fundación al treinta y un
13 de diciembre de dos mil dieciocho. A continuación, cada uno de los
14 documentos antes mencionados fue revisado y aprobado por el
15 directorio en forma unánime. **Cinco. Ejecución de Acuerdos.** Se
16 resuelve que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a
17 efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta,
18 bastando su firma por los presentes. Se acuerda facultar a los
19 abogados Roberto Peralta Martínez, María Luisa Guzmán y Lucio
20 Córdón Rojas, para que cualquiera de ellos actuando individual e
21 indistintamente, pueda reducir a escritura pública todo o parte del
22 acta de la presente reunión y realizar todo tipo de gestiones ante
23 cualquier organismo público, banco y toda otra entidad que
24 fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitud, registro de
25 representantes, inscripción, subinscripción y anotación que
26 fuere procedente. No habiendo más temas que tratar, se puso
27 término a la sesión siendo las diez.cero cero horas. Hay Firmas.
28 José Antonio Vicuña Errázuriz. Fernando Varela Villarroel. Pablo
29 García Prieto." Conforme. En comprobante y previa lectura ratifica
30 y firma el compareciente.- Se da copia.- Anotada en el Libro de

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
17ª Notaría de Santiago
Amunátegui N° 361, Santiago – Chile
=TJ/LM=
E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



1 Repertorio de instrumentos Públicos de esta Notaría.- Doy fe.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



LUCIO IGNACIO CORDÓN ROJAS

C.I.: 18.085.660-9



CONFORME CON SU ORIGINAL 31 JUL 2019



ACT91516.1907
TJ



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. -3° C.O.T

Firma y Sello

